

EXTRACTO JUNTA DIRECTIVA DE LA REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA

ACTA 3/2023

En Madrid, en la sala de juntas de la sede de la RFCE siendo las 11.00 horas del día 9 de julio de 2023, en segunda convocatoria, se reúne la JUNTA DIRECTIVA DE LA R.F.C.E. presidida por D. PEDRO BLANCO FERRANDO, con la asistencia de:

Las actas que recogen los acuerdos de las reuniones de Junta Directiva de fechas de 13 de enero de 2023 y 15 de febrero de 2023 fueron enviadas con la convocatoria y no constando reparo alguno, son aprobadas por aquellos miembros que en su día estuvieron presentes en las citadas reuniones, absteniéndose el resto de los miembros que no estuvieron presentes en las citadas reuniones.

Para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Primera de la L.O. 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, está pendiente realizar el nombramiento de una vocalía asignada a una mujer, lo cual no ha podido producirse hasta la fecha por la dificultad de encontrar a una candidata que aceptara la designación ofrecida por el Presidente de la RFCE, debido fundamentalmente al reducido número de mujeres con mayoría de edad para desempeño del cargo.

Igualmente se ha procedido a la firma por parte de los miembros de Junta Directiva de los documentos exigidos por la normativa económica del Código de Buen Gobierno relativos a declaraciones de terceros.

El Presidente expone las diversas iniciativas que tiene previsto desarrollar en lo que queda de mandato hasta la celebración de elecciones en 2024:

A. PROGRAMA INFORMÁTICO DEPORTIVO.

Se va a constituir una Comisión al efecto integrada inicialmente por MÁ, RC, JH, MD y JC para desarrollar un programa informático de competiciones colombófilas.

Se pone de manifiesto que los resultados de las diferentes competiciones no se están trasladando a la RFCE, por lo cual no pueden publicarse resultados provisionales, ni por tanto en su momento elevarse a definitivos.

Se recuerda que el RGD establece en su art 109

Se acuerda remitir un recordatorio en este sentido a las FFAA advirtiéndoles que la falta de entrega de los resultados impide la elaboración de las clasificaciones provisionales, y podrá ser constitutiva de sanción del Artículo 215º RGD por el cual tendrá la consideración de infracciones graves: a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes, sin perjuicio de quedar excluidos los colombófilos participantes de las clasificaciones una vez transcurrido el plazo conferido.

B. MEJORA DE LA COORDINACIÓN DE LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA DE LA RFCE.

Para ello, se adoptarán por la Presidencia las medidas oportunas que permitan mejorar todos estos aspectos de comunicación aprovechando internet y redes sociales.

C. MODIFICACION DE REGLAMENTO DEPORTIVO.

Por todos es conocido que el Reglamento Deportivo de la RFCE precisa de una actualización y renovación de contenidos. Por diversos motivos, en los últimos diez años se han producido anualmente múltiples modificaciones que precisan ahora ser contempladas y revisadas desde un punto de vista técnico deportivo, mejorando su redacción y sistematización en busca de la regulación del deporte de esta modalidad de forma que se adapte a las actuales necesidades de las competiciones a desarrollar.

D. PROBLEMÁTICA EN CATALUÑA.

Los diferentes problemas derivados del conflicto deportivo existente en Cataluña, coexistiendo licencias autonómicas, licencias nacionales y licencias temporales expedidas por la RFCE, están produciendo diferentes desajustes que deben ser analizados y resueltos mediante una adecuación de la normativa que clarifique la situación actual y al menos minimice los problemas que puedan darse con competiciones nacionales.

El Presidente informa a los componentes de la Junta Directiva de los hechos acaecidos tras la decisión asamblearia de que elaborase un Plan de vuelos para Cataluña, mediando en el conflicto entre colombófilos integrados en la Federación Catalana y colombófilos no adscritos a la misma. Finalmente, los colombófilos no adscritos a la Federación Catalana no han participado, voluntariamente, en las competiciones, no acudiendo a las mismas.

Se encomienda por el Presidente a la asesoría jurídica proponer un borrador de normativa reglamentaria destinada a regular los aspectos sobre los que se pueda producir inseguridad jurídica deportiva en las relaciones entre deportistas con licencias temporales y sus relaciones con la Federación (solicitud de licencia, presentación Planes de Vuelo, solicitud de anillas, etc....).

E. BENZING.

Se informa que tres personas, una de ellas empleado de la RFCE, han recibido una formación en Austria sobre reparación de relojes, que facilitará y abaratará económicamente los costes de reparaciones y evitará tener que trasladar los relojes a Austria.

F. CAMPEONATO DE CLUBES ESTATAL.

Se propone por el Presidente el estudio de la conveniencia y viabilidad de un Campeonato de clubes a nivel nacional que será estudiado en su momento tras la presentación de propuesta reglamentaria al efecto.

G. RANKING COLOMBÓFILO NACIONAL.

Se propone por el Presidente el estudio de la conveniencia y viabilidad de elaboración de un ranking colombófilo a nivel nacional que será estudiado en su momento tras la presentación de propuesta reglamentaria al efecto.

H. PIGEON GOLD.

Se propone por la Presidencia entregar a cada colombófilo, 5 anillas específicas para participar en Campeonatos de diferente color al resto (dorado, amarillo, colores bandera nacional, pendiente de definir).

I. CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL Y FEMENINO.

El Presidente comenta la dificultad de poder realizar estas competiciones, sin evitar que se produzca fraude deportivo, por la intervención de personas mayores de edad, cuando teóricamente debe participar sólo juveniles y en igual sentido cuando sólo participen féminas.

J. COMISIÓN DE JUECES.

El Presidente expone que está previsto realizarse 3 o 4 conferencias de jueces, potenciando durante su celebración la participación de palomas campeonas de fondo y gran fondo.

K. EXPOSICION NACIONAL.

Tras la renuncia de Cádiz para albergar la sede de la Jornada Nacional de la Paloma Mensajera, se proponen como candidatas las ciudades de Guadalajara y Málaga.

Se estudiarán ambas propuestas y en función de los programas que se presenten se adjudicará a la más conveniente.

L. OFERTA PRESENTADA POR VIAJES HALCON.

Se informa de que la oficina de Talavera de la Reina de la Agencia de Viajes Halcón ha presentado a la RFCE una propuesta de acuerdo por el cual ofrece una serie de descuentos a la RFCE y a sus federados, estableciendo condiciones especiales para viajes y alojamiento. El volumen de gasto de la RFCE para estas partidas de desplazamientos y alojamientos es cercano a los 50.000,00 € y se tratará de gestionar con esta Agencia en lo posible, analizándose previamente el coste que puede suponer esta oferta respecto a otros operadores.

LL. TROFEOS.

El Presidente comenta el malestar transmitido por diferentes colombófilos por el diseño de placa de trofeos y se estudiará la posibilidad y viabilidad de modificar los mismos.

M. LEY DEL DEPORTE Y ADAPTACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS A LA NORMATIVA ACTUAL.

Toma la palabra el asesor jurídico de la RFCE informando que la nueva Ley del Deporte 39/2022 de 30 de diciembre que entró en vigor el día 1 de enero supone la necesidad de implementar una serie de actuaciones destinadas en el plazo de un año a adaptar los Estatutos de la RFCE a la nueva Ley (prevista su aprobación para la Asamblea General que se celebre en enero 2024.)

La nueva ley reconoce expresamente el derecho a la actividad física y al deporte como actividades esenciales; promueve la igualdad y la inclusión en todos los

niveles; dota de seguridad y estabilidad a las distintas figuras de personas deportistas; actualiza el modelo de las diferentes entidades; y unifica las funciones públicas y privadas de las organizaciones deportivas, regulando, entre ellas, las competencias del propio Consejo Superior de Deportes. Además de la dimensión social, incluye también aspectos como la transición ecológica y la innovación digital en el sector.

La seguridad, junto a la igualdad, la coordinación entre administraciones, el respeto al medio ambiente y el juego limpio son, de hecho, los principios de ordenación deportiva del nuevo texto, que tiene como objetivo permitir el acceso al deporte al mayor número de personas, atendiendo especialmente las necesidades de los colectivos con un mayor riesgo de exclusión.

La asesoría jurídica de la RFCE es miembro de la Comisión de ADESP que está trabajando en la actualización de la diversa normativa a actualizar, que tiene ahora el inconveniente de no constarse con el desarrollo por parte de la Administración del Estado – recordemos que estamos en fase de elecciones generales, no disponiendo de un gobierno ya formado que vaya a corto plazo a regular estos temas - de un RD de Federaciones, un RD de Disciplina Deportiva y la Orden de Procesos Electorales de las FFDDEE. Todo ello hace más difícil poder avanzar en cuanto nos falta una norma base regulatoria que desarrolle la ley.

Los nuevos Estatutos contemplarán una serie de disposiciones relacionadas con diversos aspectos

colectivos vulnerables (discapacitados, mujer y menores) mejoras de gobernanza (código buen gobierno, canal de denuncia, transparencia) y sostenibilidad.

N. LEY DE BIENESTAR ANIMAL.

Tras diversas reuniones con los diferentes grupos parlamentarios, finalmente se logró una redacción de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, favorable para los intereses de la Federación, estableciendo la redacción final publicada en BOE , en el art 1.3 de la misma, que:

"quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

Apartado e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes,

CUARTO. - COMISIONES FEDERATIVAS.

Ya se ha adelantado diferentes aspectos de las citadas comisiones, y se publicará una lista de nombramientos para conocer la composición de cada una de ellas.

QUINTO. - EXPEDIENTES ABIERTOS.

Se informa del estado de tramitación de los diferentes expedientes administrativos, judiciales y sancionadores en los que participa la RFCE.

A. COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Se recuerda que hay un expediente incoado (diligencias previas 69 2022) por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia **contra la RFCE**, por denuncia de 2 de julio de 2021 de una empresa regentada por un antiguo colombófilo, C P S.L. que es distribuidor de una marca de relojes de competición. Se asistió en 2022 a una reunión en la sede de la Comisión a y se remitió documentación solicitada en enero de 2023.

B. COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA RFCE.

Por otro lado, el **Comité de Disciplina de la RFCE** ha sancionado con dos años al PFC. Dicho expediente trae causa de una denuncia elevada al citado Comité Disciplinario formulada por acuerdo del Comité Nacional Deportivo de la RFCE.

Los hechos sancionados consistentes en permitir participar, en la condición de organizador en las tres sueltas, pertenecientes a competición colombófila de ámbito estatal y federadas, en la cual se transportan y sueltan palomas en la cual participan personas no federadas en la RFCE, que a su vez participarían en una competición federada autonómica, lo cual es constitutivo de una infracción del art Artículo 86º de RGD por el cual está estrictamente prohibido escoltar o soltar palomas de personas o clubes no afiliados a la R.F.C.E. Aquellas Federaciones/Delegaciones Territoriales, Agrupaciones de Clubes, Clubes o afiliados que incurran en esta prohibición, serán responsables de los envíos y/o sueltas no autorizados que se hicieran junto a las expediciones que sean confiadas, siendo esta susceptible de sanción disciplinaria del artículo 213 apartado j) RGD.

Cuando resuelva el TAD, en su caso, podrá estimar o desestimar el recurso, confirmando o no la sanción, pero en todo caso si la ratifica el TAD, será el sancionado quien recurra judicialmente contra el TAD, que se hace responsable de la sanción, y si luego gana el sancionado en el juzgado será el TAD quien pague.

La RFCE nunca podrá recurrir la decisión del TAD y solo si se desea, compareceré ayudando al TAD si recurre el sancionado, pero no es obligatorio que lo haga,

Y si el TAD estima el recurso la sanción desaparece, sin costas, porque es vía administrativa, y nadie puede recurrir.

La RFCE nunca podemos recurrir nada. Ni siquiera es obligatorio que la RFCE esté en un posible juicio, podemos estar o no, pero será el abogado del estado quien defiende en todo caso la legalidad de la decisión del TAD.

Nunca habrá coste para la RFCE en caso de recurrir judicialmente una sanción ante el juez si el TAD la confirma

C. IMPUGNACION PARCIAL DE REGLAMENTO GENERAL DEPORTIVO POR LA FEDERACION CATALANA

La Federación Catalana ha recurrido en vía contencioso-administrativa el acuerdo del CSD por el cual se aprobaba la última modificación del Reglamento General de la RFCE

La RFCE comparece en el pleito como parte interesada apoyando la resolución del CSD.

El recurso fue desestimado por sentencia del Juzgado Central Contencioso en fecha de 11 de enero de 2022, con condena en costas para la parte contraria. Consta apelación ante la Audiencia Nacional pendiente de dictarse sentencia.

SEXTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se incorporan una serie de peticiones sobre cobertura de necesidades de cierta urgencia para tomar decisión rápida al respecto de estas, que tras debate y deliberación son aprobadas por unanimidad de las y los miembros que componen la Junta Directiva:

- a) Se aprueba la compra de herramientas y material destinado a la reparación de relojes Benzing por importe máximo de 2.500,00 €
- b) Se aprueba la suscripción de contrato de alquiler destinado a trastero para archivo de documentación que se encuentran en la sede de la RFCE. Se analizarán las ofertas más económicas y convenientes para establecer lo ante posible el traslado de este material.
- c) Se aprueba la contratación de un servicio externo prestado por empresa de servicios de limpieza de la sede de la RFCE (2h cada 15 días, 4 h la primera limpieza.
- d) Se acuerda la adquisición de una impresora con capacidad suficiente que permita realizar copias y escaneos documentales en régimen de renting más el precio por copia, conforme a las ofertas presentadas (RICOH y CANON).
- e) Se acuerda que los cobros que realice la RFCE sean siempre recibidos por medio de transferencia bancaria a la cuenta habitual.
- f) Se comunica que la AILAC ha solicitado a las diferentes FF.NN. que designen a una persona y campeonato de forma anual que sean merecedores de distinción honorífica.
- g) Se acuerda reintegrar el importe pagado por el CC Timanfaya correspondiente a provisión de fondos para atender el pago de licencias que no fueron expedidas por la RFCE.
- h) Se acuerda estudiar por parte del CND de la revisión de la infracción disciplinaria relativa a *"Participar y colaborar en sueltas de palomas mensajeras juntamente con personas, clubes o agrupaciones deportivas no afiliados a la R.F.C.E. Según lo estipulado en el artículo 86.1 RGD"*
- i) Se acuerda revisar la normativa reglamentaria que afecta a la entrega de clasificaciones, que se redactarán usando ordenadores o computadoras en el formato de fichero establecido por la RFCE.
- j) Se propone estudiar que las insignias nacionales puedan remitirse de oficio por la RFCE a los colombófilos y clubes beneficiarios de las mismas, sin

esperar a que sean solicitadas por las FF. AA o clubes, y para ello es preciso cuantificar previamente el coste de las insignias de oro, y contar con una dotación económica suficiente en presupuesto.

Sin más temas que tratar siendo las 14.30 horas se levanta la sesión, de lo cual, así como de lo que antecede, como secretario de la reunión certifico.

